

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 86/24. Se atiende la solicitud formulada por la Presidenta de la Asociación Esclerosis Múltiple Jalisco, A.C., Ninfa Monarres Madrid, mediante el cual solicita la renovación o ampliación de la vigencia del contrato de comodato del inmueble ubicado en Boulevard La Espuela número 82, en la colonia El Vigía.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

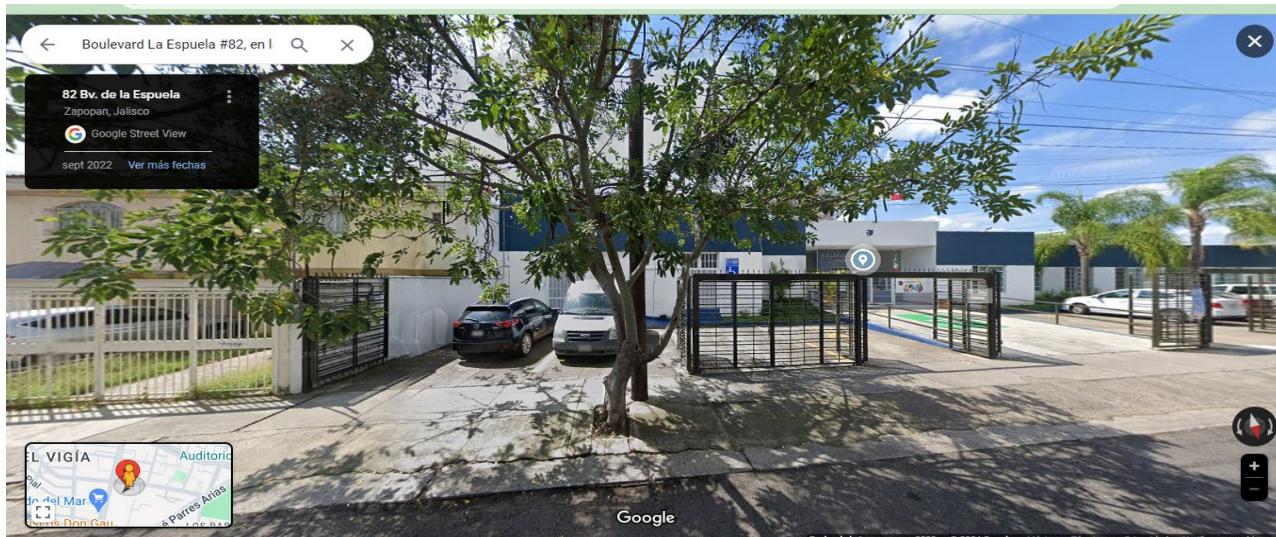
HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO y de HACIENDA, PATRIMONIO y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie, y en su caso, se atienda el escrito presentado por la Presidenta de la Asociación Esclerosis Múltiple Jalisco, A.C., Ninfa Monarres Madrid, mediante el cual solicita la renovación o ampliación de la vigencia del contrato de comodato del inmueble ubicado en Boulevard La Espuela número 82, en la colonia El Vigía, en donde actualmente opera dicha Asociación, en razón de lo cual nos permitimos expresar a ustedes los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 30 treinta de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se dio cuenta con el escrito que suscribe la Presidenta de la Asociación Esclerosis Múltiple Jalisco, A.C., Ninfa Monarres Madrid, mediante el cual solicita la renovación o ampliación de la vigencia del contrato de comodato del inmueble ubicado en Boulevard La Espuela número 82, en la colonia El Vigía, en donde actualmente opera dicha Asociación, teniendo dicho centro 4,075 (cuatro mil setenta y cinco) beneficiados, impactando directamente a la calidad de vida de los zapopan que padecen la enfermedad de esclerosis múltiple y a sus familias.

Centro de Esclerosis Múltiple:



Asunto que conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, fue turnado a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Social y Humano y

de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 86/24.

2. Para el caso en concreto que nos ocupa, es importante resaltar como antecedentes lo siguiente:

“a) En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 23 veintitrés de marzo de 2005 dos mil cinco, se autorizó la entrega en comodato a la asociación civil denominada “Esclerosis Múltiple Jalisco, A.C.”, de una fracción del predio propiedad municipal ubicado entre las calles Prolongación Pino Suárez y Boulevard de la Espuela, para que éste fuera destinado a labores de asistencia social, y en particular para que dicha asociación construyera un centro de operaciones que dará servicio a enfermos de esclerosis múltiple, esta construcción en una superficie de 1,500.00 m² (mil quinientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: en 48.582 m. (cuarenta y ocho punto quinientos ochenta y dos metros), con la calle Boulevard de la Espuela;

Al Sur: en 48.387 m. (cuarenta y ocho punto trescientos ochenta y siete metros), con propiedad particular;

Al Este: en 32.97 m. (treinta y dos punto noventa y siete metros), con propiedad privada; y

Al Oeste: en 29.225 m (veintinueve punto doscientos veinticinco metros), con la fracción 2 dos, propiedad municipal.

b) Posteriormente bajo expediente número 108/10 en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de agosto de 2010 dos mil diez, se autorizó un Adéndum al contrato de comodato de número CO-257/04-C, de fecha 23 veintitrés de marzo de 2005 dos mil cinco, suscrito con la asociación civil Esclerosis Múltiple Jalisco, A.C.”, por el cual se le entregó una fracción del predio propiedad municipal ubicado entre las calles Prolongación Pino Suárez y Boulevard de la Espuela, para que sea destinado a labores de asistencia social, y en particular para que dicha asociación construyera un centro de operaciones, en la fracción 1, de 1,500.00 m² (mil quinientos metros cuadrados), dicho Adéndum consiste en:

a) Se autoriza ampliación del término de construcción del centro de operaciones por 18 dieciocho meses más, término que empezará a contar a la firma del documento correspondiente;

b) Se autoriza la ampliación del término del contrato de comodato por otros 10 diez años, independientes del contrato original de número CO-257/04-C, de fecha 23 veintitrés de marzo de 2005 dos mil cinco, este término empezará a surtir efectos a partir del vencimiento

original es decir, a partir del 23 veintitrés de marzo del 2015 dos mil quince, concluyendo el mismo el 23 veintitrés de marzo de 2025 de dos mil veinticinco.”

3. Ahora bien, con motivo de la integración del expediente en estudio, la Dirección de Integración y Dictaminación giró atento oficio número 04400/1/P/2024/211, de fecha 18 de junio de 2024 dos mil veinticuatro, a la Dirección de Administración, solicitándole su valiosa opinión en cuanto a la ampliación de vigencia del inmueble, así como manifieste si el comodatario cumple a cabalidad con sus obligación respecto al mantenimiento y uso del mismo.

A lo cual y en vía de contestación, mediante similar número 07101/2024/1281, de fecha 27 veintisiete de junio de 2024 dos mil veinticuatro, el Jefe de la Unidad de Patrimonio, José Carlos Villalaz Becerra, informó que después de una visita física al inmueble por personal adscrito a la Unidad de Patrimonio, no se encontró inconveniente alguno para que, si a bien lo tienen las Comisiones Edilicias correspondientes, sea resuelta de manera procedente dicha petición.

En razón de lo anteriormente expuesto, las los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, nos permitimos formular a Ustedes las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que conforme con la Escritura Pública número 23,348 veintitrés mil trescientos cuarenta y ocho, de fecha 23 veintitrés de octubre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la Fe del Notario Público número 27 veintisiete del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Lorenzo García García Mendez, se acredita la constitución de la Asociación Esclerosis Múltiple Jalisco, A.C., documento que se hace constar dentro del Adendum número CO-145/2010-A, que obra en la Dirección Jurídico Consultivo adscrita a la Sindicatura Municipal.

2. Asimismo, conforme con la Escritura Pública número 34,135 treinta y cuatro mil ciento treinta y cinco, de fecha 18 dieciocho de mayo de 2022 dos mil veintidós, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 32 treinta y dos del Municipio de Zapopan, Jalisco, Licenciado Francisco Javier Macías Vázquez, se tiene por acreditado la personalidad jurídica de la Presidenta de la Asociación Esclerosis Múltiple Jalisco, A.C., Ninfa Monarres Madrid, documento que obra en los antecedentes de los comodatos previos.

3. La propiedad municipal de la fracción de superficie objeto de la citada renovación quedó acreditada con la escritura pública número 11,469 once mil cuatrocientos sesenta y nueve, de fecha 10 diez de diciembre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la fe del Lic.

Alejandro Organista Zavala, Notario Público Asociado al Titular número 49 cuarenta y nueve de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, en la cual se consignó el contrato de donación de las superficies destinadas a calles y áreas para servicios del conjunto habitacional denominado “Los Laureles”, en la que se describe la fracción de terreno que forma parte de la manzana número 5 cinco, ubicada en la esquina que forma la Prolongación de la calle Pino Suárez y el Boulevard de la Espuela, con una superficie de 2,365.12 m² (dos mil trescientos sesenta y cinco punto doce metros cuadrados), obrando dicho documento en el expediente número 125/05, en la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimientos.

4. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley establece.

5. Que concretamente la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone en su artículo 82 fracciones I y II que el patrimonio municipal se integra por los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado del Municipio; así como de conformidad con el artículo 84 los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado, el cual en su fracción I, inciso b) señala que son del dominio público, los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos, y conforme a la fracción II inciso b) de éste artículo son bienes de dominio privado los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público; y que conforme a lo dispuesto por el artículo 87 sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

Para tal efecto el artículo 37 fracción IX de la citada Ley, establece que es obligación de los Ayuntamientos el “*Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan*”; y de acuerdo al artículo 38 fracción II, los Ayuntamientos tienen facultades para “*II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;*”

Por otra parte, el artículo 93 de la Ley referida, establece lo siguiente:

“Artículos 93. Los municipios deben conservar y preservar los bienes integrantes del patrimonio municipal en condiciones apropiadas para su aprovechamiento. Los ayuntamientos deben ejercer la vigilancia y control necesarios para evitar su ocupación irregular y realizar las acciones necesarias para recuperar aquellos que hayan sido ocupados sin autorización o en forma irregular por actividades distintas a los aprovechamientos comunes a los que estén afectados.

Toda persona puede denunciar ante el Ayuntamiento la ocupación irregular de predios, fincas y espacios destinados a fines públicos o al uso común.

Los Ayuntamientos deben asegurar y garantizar que los bienes de uso común a que se refiere la presente ley sean usados libre y gratuitamente por todos los habitantes de sus Municipios, con las restricciones establecidas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables o derivadas de los actos administrativos autorizados por las autoridades competentes.”

6. Para el caso en concreto, siendo el objeto de este dictamen la renovación del comodato del inmueble ubicado en Boulevard La Espuela #82, en la colonia El Vigía, con una superficie 1,500.00 m² (mil quinientos metros cuadrados), a favor de la Asociación Esclerosis Múltiple Jalisco, A.C., el Código Civil del Estado de Jalisco, en su Título Séptimo, relativo “Del Comodato”, señala lo siguiente:

“Artículo 2147.- Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.

Artículo 2150. Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.

Artículo 2151. El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien prestado.

Artículo 2152. El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.

Artículo 2157. Si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa del comodatario, no es éste responsable del deterioro.

Artículo 2158. El comodatario no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.

Artículo 2162. El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.

Artículo 2163. El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.”

7. En este tenor, el Reglamento de Asistencia Social del Municipio de Zapopan, Jalisco, en su artículo 3° señala que “*Se entiende por asistencia social al conjunto de acciones públicas o privadas con el propósito de prevenir y mejorar las circunstancias de carácter social o físico que impidan al individuo su desarrollo integral, tales como la pobreza, marginación, abandono, desprotección y en general la vulnerabilidad, inclusive transitoria; articulando para ello acciones que compensen, aminoren o alivien a los seres humanos que las sufran. Asimismo, comprende las acciones de quienes lleven a cabo promoción, investigación o financiamiento para actos de asistencia social o que presten servicios asistenciales sin fines de lucro, así como de quienes son beneficiados por éstas, con la finalidad de fortalecer su capacidad de resolver necesidades, ejercer sus derechos, propiciar su desarrollo individual y de ser posible, procurar su reintegración al seno familiar, laboral o social, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.”*

Para tal efecto, el artículo 6° de dicho ordenamiento establece que “*Son instituciones privadas de asistencia social las personas jurídicas constituidas por voluntad de los particulares, de conformidad con las leyes vigentes, que lleven a cabo acciones de promoción, investigación o financiamiento para actos de asistencia social o que presten servicios asistenciales sin fines de lucro, las cuales requieren para tener tal carácter el reconocimiento del Consejo Jalisciense y el correspondiente registro ante la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco.”*

8. En virtud de lo anteriormente expuesto y fundando, y conforme con los artículos 44 y 50 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las y los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, nos avocamos al estudio de fondo del presente asunto, considerando procedente la renovación del contrato de comodato en todos sus términos, respecto del inmueble ubicado en Boulevard La Espuela número 82, en la colonia El Vigía, con una superficie 1,500.00 m² (mil quinientos metros cuadrados), a favor de la Asociación Esclerosis Múltiple Jalisco, A.C., en donde actualmente dicho centro tiene 4,075 (cuatro mil setenta y cinco) beneficiados, impactando directamente a la calidad de vida de los zapopanos que padecen la enfermedad y a sus familias.

La citada renovación del contrato de comodato se concede por un término de 10 diez años contados a partir del día 23 veintitrés de marzo de 2025 de dos mil veinticinco, fecha cierta que concluye del Adendum número CO-145/2010-A, al contrato de comodato de número CO-257/04-C, de fecha 23 veintitrés de marzo de 2005 dos mil cinco, suscrito con la Asociación Civil Esclerosis Múltiple Jalisco, A.C.”, Adendum que fue aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de agosto de 2010 dos mil diez. Lo anterior, salvo que se extinga la parte comodataria o se que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones o por destinarse a otro fin diverso del que motiva su entrega en comodato.

Asimismo, es de señalar que la superficie objeto del comodato se encuentra desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del Municipio de Zapopan, para sus efectos legales correspondientes.

9. La esclerosis múltiple es una enfermedad La esclerosis múltiple es una enfermedad del cerebro y la médula espinal (el sistema nervioso central) que puede provocar discapacidad (*citado de <https://www.mayoclinic.org/es/diseases-conditions/multiple-sclerosis/symptoms-causes/syc-20350269>*).

Con la esclerosis múltiple, el sistema inmunitario ataca la vaina protectora (mielina) que recubre las fibras nerviosas y causa problemas de comunicación entre el cerebro y el resto del cuerpo. Con el tiempo, la enfermedad puede provocar el deterioro o el daño permanentes de las fibras nerviosas.

Los signos y síntomas de la esclerosis múltiple varían mucho en los distintos pacientes y dependen de la ubicación y la gravedad del daño a la fibra nerviosa en el sistema nervioso central. Algunas personas con esclerosis múltiple avanzada pueden perder la capacidad de caminar sin

ayuda o por completo. Otras personas pueden tener largos períodos de remisión sin presentar síntomas nuevos, según el tipo de esclerosis múltiple que tengan.

La esclerosis múltiple no tiene cura. No obstante, existen tratamientos que ayudan a acelerar la recuperación de las crisis, cambiar el curso de la enfermedad y controlar los síntomas.

Los signos y síntomas de la esclerosis múltiple pueden variar mucho según la persona y durante el transcurso de la enfermedad, según la ubicación de las fibras nerviosas afectadas.

Entre los síntomas comunes se incluyen:

- Entumecimiento o debilidad en una o más extremidades que se produce comúnmente en un lado del cuerpo a la vez
- Hormigueo
- Sensaciones de choques eléctricos que se producen con ciertos movimientos del cuello, en especial, al inclinarlo hacia adelante (signo de Lhermitte)
- Falta de coordinación
- Marcha inestable o incapacidad para caminar
- Pérdida de la visión parcial o completa, por lo general en un ojo a la vez, a menudo con dolor al mover el ojo
- Visión doble prolongada
- Visión borrosa
- Vértigo
- Problemas con la función sexual, los intestinos y la vejiga
- Fatiga
- Habla arrastrada
- Problemas cognitivos
- Trastornos del ánimo

Evolución de la enfermedad

En la mayoría de las personas con esclerosis múltiple la enfermedad tiene un curso recurrente-remitente. Tienen períodos con síntomas nuevos o recaídas que aparecen durante días o semanas y, por lo general, mejoran en forma parcial o total. Estas recaídas están seguidas de períodos tranquilos de remisión de la enfermedad que pueden durar meses e incluso años.

Los pequeños aumentos en la temperatura corporal pueden empeorar de manera temporal los signos y síntomas de la esclerosis múltiple. Estos no se consideran recaídas de la enfermedad, sino pseudorrecaídas.

Al menos entre el 20 % y el 40 % de las personas que tienen esclerosis múltiple recurrente-remitente quizás finalmente desarrollen una progresión constante de los síntomas, con o sin períodos de remisión, en un plazo de 10 a 20 años a partir de la aparición de la enfermedad. Esto se conoce como esclerosis múltiple secundaria-progresiva.

Si los síntomas empeoran, en general, se convierten en problemas de movilidad y de marcha. La tasa de progresión de la enfermedad varía enormemente entre las personas con esclerosis múltiple secundaria-progresiva.

Algunas personas con esclerosis múltiple presentan un inicio gradual y una progresión constante de los signos y síntomas sin recaídas, lo que se conoce como esclerosis múltiple primaria-progresiva.

La atención que la Asociación Esclerosis Múltiple Jalisco, A.C., hace de las personas que padecen esta enfermedad y el acompañamiento a sus familias, para entenderla, paliarla y asimilar su tránsito en el paciente hace que el Municipio de Zapopan considere seguir dando este apoyo a tan noble, tan comprometido y tan solidario con la comunidad.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los artículos 1, 2, 3, 37 fracción IX, 38 fracción II y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 3º, 19, 35, 36, 37, 40, 44 y 50 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, así como con lo dispuesto en el Título Séptimo del Código Civil del Estado de Jalisco y al Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco, las y los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la renovación en los mismos términos y condiciones del contrato de comodato número CO-257/04-C, respecto del inmueble ubicado en Boulevard La Espuela número

Expediente 86/24. Se atiende la solicitud formulada por la Presidenta de la Asociación Esclerosis Múltiple Jalisco, A.C., Ninfa Monarres Madrid, mediante el cual solicita la renovación o ampliación de la vigencia del contrato de comodato del inmueble ubicado en Boulevard La Espuela número 82, en la colonia El Vigía.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

82, en la colonia El Vigía, con una superficie 1,500.00 m² (mil quinientos metros cuadrados), a favor de la Asociación Esclerosis Múltiple Jalisco, A.C., en donde actualmente dicho centro tiene 4,075 (cuatro mil setenta y cinco) beneficiados, impactando directamente a la calidad de vida de los zapopanos que padecen la enfermedad y a sus familias.

La citada renovación del contrato de comodato se concede por un término de 10 diez años contados a partir del día 23 veintitrés de marzo de 2025 de dos mil veinticinco, fecha cierta que concluye del Adendum número CO-145/2010-A, al contrato de comodato de número CO-257/04-C, de fecha 23 veintitrés de marzo de 2005 dos mil cinco, suscrito con la Asociación Civil Esclerosis Múltiple Jalisco, A.C., adendum que fue aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de agosto de 2010 dos mil diez. Lo anterior, salvo que se extinga la parte comodataria o se que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones o por destinarse a otro fin diverso del que motiva su entrega en comodato.

Asimismo, es de señalar que la superficie objeto del comodato se encuentra desincorporada del dominio público e incorporada al dominio privado del Municipio de Zapopan, para sus efectos legales correspondientes.

Este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada del Pleno del Ayuntamiento, conforme al artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese esta resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección General de los Organismos Públicos Descentralizados denominados Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco y Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Dirección de Asociaciones Civiles, a la Dirección de Ciudad de las Niñas y los Niños, a la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la Dirección de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración de la renovación del contrato de comodato, conforme a lo señalado en esta resolución, los antecedentes del comodato previo, su adendum y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto la Escritura Pública número 34,135 treinta y cuatro mil ciento treinta y cinco, de fecha 18 dieciocho de mayo de 2022 dos mil veintidós, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 32 treinta

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 86/24. Se atiende la solicitud formulada por la Presidenta de la Asociación Esclerosis Múltiple Jalisco, A.C., Ninfa Monarres Madrid, mediante el cual solicita la renovación o ampliación de la vigencia del contrato de comodato del inmueble ubicado en Boulevard La Espuela número 82, en la colonia El Vigía.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

y dos del Municipio de Zapopan, Jalisco, Licenciado Francisco Javier Macías Vázquez, misma que acredita la personalidad jurídica de la Presidenta de la Asociación Esclerosis Múltiple Jalisco, A.C., Ninfa Monarres Madrid; asimismo, haciendo constar conforme con la Escritura Pública número 23,348 veintitrés mil trescientos cuarenta y ocho, de fecha 23 veintitrés de octubre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la Fe del Notario Público número 27 veintisiete del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Lorenzo García García Mendez, la constitución de la Asociación Esclerosis Múltiple Jalisco, A.C., documento que se manifiesta dentro del Adendum número CO-145/2010-A que obra en la Dirección Jurídico Consultivo adscrita a la Sindicatura Municipal.

CUARTO. Comuníquese esta resolución a la Asociación Civil denominada Asociación Esclerosis Múltiple Jalisco, A.C., por conducto de su Presidenta, para su conocimiento y efectos legales procedentes a que haya lugar, esto, en el domicilio que se señaló en el escrito inicial de solicitud y que obra en el expediente en foja 02 dos, y para efecto de que comparezca ante la Dirección Jurídico Consultivo, dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a la fecha en que se lo notifique este Acuerdo, para la suscripción de la renovación del contrato de comodato, pues este Acuerdo no sustituye ni tiene el efecto legal del instrumento jurídico respectivo. De no hacerlo en dicho plazo, se entenderá que se hace por falta de interés y por ello, este acuerdo quedará sin efectos.

QUINTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

ATENTAMENTE

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS”

**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

18 DE JULIO DE 2024

JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA

A FAVOR

KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ
A FAVOR

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 86/24. Se atiende la solicitud formulada por la Presidenta de la Asociación Esclerosis Múltiple Jalisco, A.C., Ninfa Monarres Madrid, mediante el cual solicita la renovación o ampliación de la vigencia del contrato de comodato del inmueble ubicado en Boulevard La Espuela número 82, en la colonia El Vigía.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ
A FAVOR

XIMENA BUENFIL BERMEJO
A FAVOR

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
A FAVOR

**HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
7 DE AGOSTO DE 2024**

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO
A FAVOR

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
AUSENTE

ROCÍO GUADALUPE HIDALGO PÉREZ
A FAVOR

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
A FAVOR

FABIÁN ACEVES DÁVALOS
A FAVOR

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA
A FAVOR

XIMENA BUENFIL BERMEJO
A FAVOR

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
AUSENTE

GOE/JALC/CPLG